CONSTANCIA DE NO EXIGENCIA DE GARANTIA EN CONTRATACION DIRECTA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TOLEDO - ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se puede prescindir de la exigencia de garantías en esta modalidad de contratación, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago.

Esta certificación se expide en los términos del **Decreto 1082 de 2015.**

Dado en el Municipio de Toledo, Antioquia al veintidós (22) del mes de enero de 2026.

Atentamente,

JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETÓN
Alcalde Municipal